

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Rectificación.*

En el anuncio de subasta de la conducción del correo entre la estación férrea de Espinosa de los Monteros y la oficina del Ramo en Las Machorras, publicado en el número 426 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 del corriente mes, y al expresarse la fecha de apertura de pliegos, se señala para tal fin la del 19 de Mayo, debiendo ser la del 29 del mismo mes, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.
S.—853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ha incoado expediente para vender en pública subasta los solares resultantes con motivo del derribo del Molino Roder y nuevas alineaciones contiguas al mismo.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a las once horas del primer día hábil, después de transcurrido el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Teniente de Alcalde en representación de la Comisión permanente y de un señor Notario.

Serán objeto de dicha subasta los solares señalados con las letras B C D y E en el plano que unido al expediente se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, siendo las características de dichos solares las siguientes:

Solar B.—Constituido por una manzana de forma rectangular, aislada, subdividido en once lotes, cuyo tipo de subasta es el de cincuenta pesetas metro cuadrado (50) y cuyas características son las siguientes:

Lote 1.—Constituido por un solar de forma rectangular, que comprende una superficie de 203 metros y 51 decímetros cuadrados, siendo su valor diez mil ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos (10.180,50).

Lotes números 2, 3, 4, 5 y 6.—Constituidos por solares de forma rectangular, con una superficie cada uno de ciento noventa y siete metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, valorado cada lote en nueve mil ochocientos setenta y dos pesetas. (9.872).

Lote 7.—Solar de forma rectangular que mide una superficie de dos-

cientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, valorado en diez mil setenta y cinco pesetas. (10.075).

Lotes 8, 9 y 10.—Constituidos por solares de forma rectangular, con una superficie cada uno de ciento noventa y cinco metros treinta decímetros cuadrados, valorado cada lote en nueve mil setecientos sesenta y cinco pesetas. (9.765 pesetas).

Lote 11.—Solar de forma rectangular que mide una superficie de doscientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, valorado en diez mil setenta y cinco pesetas (10.075).

Solar C.—Jue constituye un traprecio cuya superficie es de cuatrocientos diez metros cuadrados, siendo el tipo de subasta para este solar el de treinta pesetas (30) el metro cuadrado, con un valor de doce mil trescientas pesetas (12.300).

Solar D.—Que forma un rectángulo casi cuadrado, con una superficie de 410 metros cuadrados, siendo el tipo de subasta para este solar el de cuarenta (40) pesetas metro cuadrado, con un valor de diez y seis mil cuatrocientas pesetas. (16.400).

Solar E.—De forma rectangular, cuya superficie es de cuatrocientos setenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo el tipo de subasta para este solar el de treinta y cinco pesetas el metro cuadrado (35), con un valor de diez y seis mil setecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos (16.747,50).

Las superficies y valoraciones indicadas quedan sujetas a la rectificación que efectuará el Sr. Arquitecto municipal y el Perito o Peritos de los adjudicatarios, previa medición sobre el terreno.

Las proposiciones se presentarán al alza de los precios indicados, por escrito, bajo sobre cerrado, redactados conforme al modelo inserto al final de este anuncio, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y por separado el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el 10 por 100 del valor señalado al solar o solares que se pretendan adquirir, para responder de la formalidad de la subasta, siendo desechadas en el acto las que no se ajusten a las condiciones expresadas. En un mismo pliego podrán hacerse proposiciones para uno, dos o más solares o lotes.

En su caso bastanteará los poderes el Letrado municipal D. Vicente Gimeno Michavila.

La presentación de pliegos deberá efectuarse en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Castellón, durante los veinte días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina, terminando el plazo de admisión el vigésimo día, a las dos de la tarde.

Los gastos generales de subasta, anuncios y formalización de contrato, los pagarán los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de los remates y si sólo hubiere un licitador, éste pagará el total importe.

Los demás detalles constan en el expediente que queda de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Regirán en esta subasta las condiciones establecidas por el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Castellón, 12 de Mayo de 1926.—El Alcalde-Presidente, Salvador Guinot.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de venta de los solares resultantes del Molino Roder, ofrece los precios siguientes:

Solar B.—Lote 1.—de 203,51 metros cuadrados ... pesetas (en letra y en número).

Lote 2.—De 197,44 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 3.—De 197,44 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 4.—De 197,44 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 5.—De 197,44 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 6.—De 197,44 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 7.—De 197,44 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 8.—De 195,30 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 9.—De 195,30 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 10.—De 195,30 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Lote 11.—De 201,50 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Solar C.—De 410 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Solar D.—De 410 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

Solar E.—De 478 metros cuadrados ... pesetas (idem id.).

(Fecha y firma del interesado.)

Nota.—Consígnese solamente el lote o lotes que se desea adquirir.

S.—932

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se abre concurso público para contratar la adquisición de seis camionetas automóviles con destino al servicio de limpieza pública de este Municipio.

Las condiciones a que habrá de ajustarse este concurso son las que siguen:

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de seis camionetas automóviles con destino al transporte de los productos procedentes de la limpieza pública, que deberán satisfacer las condiciones que a continuación se expresan:

2.ª El motor será de explosión, de cuatro o seis cilindros, y de la potencia necesaria para que la camioneta, con la máxima carga que pueda soportar y en horizontal, alcance una velocidad no inferior a 20 kilómetros por hora ni superior a 30.

3.ª Tanto las ruedas delanteras como las traseras de las camionetas, estarán provistas de bandajes neumáticos.

4.ª La carrocería se compondrá de dos partes: Cabina de conducción y depósito o caja basculante.

Toda ella será pintada del color que sea acordado por el Excmo. Ayuntamiento, y llevará, en lugar adecuado, los emblemas y rótulos que también sean acordados por el Excmo. Ayuntamiento.

5.ª La cabina de conducción será cubierta y dotada de parabrisas delantero; por los demás lados será abierta.

6.ª El depósito será una caja basculante de una cabina no inferior a dos metros cúbicos ni superior a tres medio. Podrá ser metálica o de madera; en este último caso deberá estar forrada interiormente de chapa galvanizada. Su parte superior estará dotada de puertas o tapas con bisagras que cierren completamente el depósito.

La basculación del depósito será hacia la zaga y lo suficientemente amplia para que el vaciado sea fácil y rápido, habida cuenta de la poca densidad de los materiales que han de ser vertidos.

7.ª Los concursantes deberán presentar con su proposición planos o diseños que definan claramente las dimensiones y disposiciones del material que ofrecen, así como una Memoria en la que se expresen las fábricas o talleres en que se construye y se describa con suficiente claridad para su debida comprensión los siguientes organismos de los aparatos:

- Bastidor.
- Ruedas.
- Suspensión.
- Dirección.
- Motor.
- Refrigeración.
- Engrasa.
- Encendido.
- Embrague.
- Transmisión.
- Cambio de velocidades.
- Frenos.

Aparatos de maniobra sobre el motor, embrague, cambio de velocidades y frenos.

Depósito o caja basculante y aparato o sistema de basculación de la misma.

Se acompañará esta descripción de una relación completa de los aparatos de medida e indicadores y de los accesorios de que estarán dotados los vehículos, así como de las herramientas y piezas de recambio que con los mismos se comprometen a entregar los concursantes.

Deberá exponerse también en la descripción un cuadro en el que se expresen las velocidades que los vehículos pueden adquirir en las diversas marchas de que estén dotados, supuestos en horizontal y cargados con la máxima carga que pueden soportar habida cuenta de la resistencia de los depósitos, debiendo indicarse cuál es esta carga, así como el número de revoluciones del motor correspondiente a las velocidades que se expresen.

Se unirá a esta Memoria una relación de Corporaciones, Empresas o particulares que hayan adquirido vehículos análogos a los que se ofrecían en este concurso.

8.ª Se considerarán como condicio-

nes preferentes dentro de la bondad de los aparatos, el menor precio, el menor consumo y la mayor rapidez en la entrega del material.

9.ª Hecha la adjudicación en la forma que se determina en las condiciones económico-administrativas, el adjudicatario tendrá la obligación de presentar, en un plazo que no excederá de sesenta días a contar desde que se le notifique la adjudicación, los vehículos completamente equipados para que puedan ser sometidos a las pruebas que se detallan a continuación.

10. Las pruebas consistirán:

a) Arrancar en plena carga, en rampa del 12 por 100 y recorrer cien metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

b) Detener el vehículo bajando la misma pendiente anterior con motor desembragado y con la máxima carga.

Esta prueba se hará separadamente con cada uno de los frenos de que está dotado el vehículo.

c) Pruebas de consumo y regularidad de marcha, para los cuales se fijará oportunamente el itinerario y demás detalles.

d) Pruebas de vaciado del depósito basculante cargado previamente con materiales de diversas densidades.

Además de estas pruebas reglamentarias se podrán acordar otras igualmente obligatorias para los concursantes.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario.

11. Terminadas las pruebas con resultado satisfactorio, se levantará un acta y los vehículos serán recibidos con carácter provisional, que pasará a definitivo, transcurridos seis meses sin que se hayan apreciado defectos de construcción o mala calidad en los materiales.

12. Si las pruebas realizadas no fueran satisfactorias o el modelo de vehículos presentados no reuniera las condiciones de la adjudicación, quedará anulada ésta sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.ª La adquisición de las camionetas a que se refiere el presente pliego de condiciones, se hará por medio de concurso público, con arreglo a lo determinado en los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal, en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y en las disposiciones complementarias de esta misma ley, y además a lo especialmente establecido en las cláusulas contenidas en este ya mencionado pliego.

2.ª El plazo del concurso durará veinte días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.ª Las proposiciones que por los concursantes sean formuladas deberán estar extendidas en papel sellado de

la clase octava, libbre de una peseta, y redactadas en los términos siguientes:

Don N ... N ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña y que está inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... para la adquisición de seis camionetas automóviles con destino al servicio de limpieza pública, se compromete a suministrar estos vehículos con sujeción a todas y cada una de las indicadas condiciones y además a las especiales siguientes:

(Se expresarán el número de camionetas que se ofrecen, el precio de cada uno de estos vehículos y los plazos de su entrega y la forma de pago de su importe total. Los precios se consignarán en pesetas, entendiéndose libres de todo gasto para el Ayuntamiento, incluso derechos de Aduanas, y a pagar en esta plaza.)

(Se advierte que para el pago del coste de las camionetas existe consignada en el presupuesto extraordinario definitivamente aprobado para el presente año económico la cantidad total de 70.000 pesetas.)

4.ª Los concursantes podrán hacer sus ofertas por una, por varias o por todas las seis camionetas. Siempre deberán acompañar a sus proposiciones los planos o diseños y las Memorias que se indican en la séptima de las condiciones facultativas.

5.ª El bastante de los poderes que deben acompañar a sus proposiciones los concursantes que representen a otras personas o entidades podrá ser autorizado por cualquiera de los Abogados del Colegio de esta capital.

6.ª Las proposiciones serán presentadas bajo pliego cerrado, en cuyo anverso tendrán escrito y firmado por el respectivo concursante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de adquisición por el excelentísimo Ayuntamiento de camionetas automóviles destinadas al servicio de limpieza pública.

La presentación de estas proposiciones deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de diez a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso señalado en la segunda de las presentes condiciones económico-administrativas.

En la entrega, admisión y custodia de pruebas regirán en cuanto sean aplicables por analogía las reglas contenidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

7.ª En el día laborable siguiente a aquél en que hubiere expirado el plazo del concurso, a las doce horas, se realizará en la Casa Consistorial el acto público de apertura de los pliegos presentados, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del señor Teniente de Alcalde Ponente en Asuntos de Policía, y de Notario que hará fe del acto.

Una vez constituida la Mesa, el señor Alcalde abrirá los pliegos por el orden con que hubieren sido presentados y leerá en alta voz las proposiciones que contengan, las cuales serán reseñadas en el acta que inmediatamente después levantará el Notario, y que firmarán con él los demás señores que constituyan la Mesa.

8.ª La Comisión municipal permanente, en vista de las proposiciones presentadas y de los informes que ella o la Alcaldía crean conveniente recabar, resolverá sobre la aceptación de las ofertas contenidas en dichas proposiciones; advirtiéndose que para ello la Comisión se reserva la facultad de aceptar la oferta que mejor le parezca, aunque no sea la más económica, de admitir o de rechazar todas las proposiciones formuladas, sin que en ninguno de estos casos, tengan derecho por eso los concursantes a indemnización ni reclamación alguna.

9.ª Antes de que por la Comisión municipal permanente se dicte resolución definitiva, podrán esta Comisión o la Alcaldía invitar a todo concursante a que introduzca en su proposición modificaciones con respecto a puntos que no se hallen expresamente fijados en las condiciones de este concurso. Si no fuese aceptada la invitación por el concursante interesado, la Comisión municipal permanente podrá prescindir en todo o en parte de la proposición de éste concursante y entablar libremente negociaciones o tratos con otro u otros de los proponentes, sin que por ello haya lugar, como ya se deduce de lo establecido en la precedente condición, a indemnización ni reclamación alguna, ni a nuevo concurso.

10. El concursante o los concursantes a quienes les sea adjudicado por la Comisión municipal permanente el suministro de una o de varias de las camionetas automóviles, deberán acreditar ante la Alcaldía, dentro del término de diez días siguientes al en que les hubiere sido comunicada dicha adjudicación, el haber constituido en la Depositaria de fondos de este Municipio o en la Bursarial de la Caja Provincial de Depósitos de esta provincia, una fianza que tendrá el carácter de definitiva, y que será equivalente al 5 por 100 del precio total del respectivo contrato. Esta fianza habrá de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, o en obligaciones emitidas por este Ayuntamiento. También podrá ser ofrecida y estar representada por créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de esta Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los adjudicatarios del concurso; debiendo observarse en cuanto al tipo de admisión de los valores y a los demás extremos re-

lativos a la fianza los preceptos contenidos en el artículo 11 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Inmediatamente después de constituida la fianza, y previa citación o requerimiento de la Alcaldía, el adjudicatario o adjudicatarios habrán de formalizar su contrato con la representación de este Municipio. La formalización se hará en escritura pública notarial, si el importe del contrato excede de 50.000 pesetas, y por medio de diligencia administrativa, en otro caso. Si se otorgare escritura pública, el adjudicatario o los adjudicatarios del concurso, entregarán copia fehaciente de ella a la Alcaldía dentro de los quince días siguientes al de la fecha de su otorgamiento.

11. Serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario o de los adjudicatarios todos los gastos de contribuciones, arbitrios e impuestos establecidos o que lleguen a establecerse, cualquiera que sea su clase; los que en su caso ocasionen el otorgamiento de la escritura del contrato y la obtención de la copia fehaciente de ella, que deberán entregar a la Alcaldía; los de reintegro del timbre del Estado por el papel que se inviarta en el expediente, y en general todas las que sean consecuencia del contrato o de los respectivos contratos. En el caso de que los adjudicatarios sean dos o más, habrá de pagar o reintegrar cada uno de ellos los gastos de inserción de anuncios en los periódicos, en proporción al importe total de su correspondiente contrato.

12. Si el adjudicatario o los adjudicatarios no prestasen la fianza determinada en la 10 de estas condiciones o no concurren al acto de formalización del contrato o no llenasen las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados o de una prórroga que no habrá de exceder de cinco días, se anulará la adjudicación hecha a su favor, perdiendo el adjudicatario o los adjudicatarios sus aludidas fianzas si las hubieren constituido, las cuales ingresarán en los fondos de este Municipio como indemnización de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento, y quedando además sujetos los mismos interesados a las demás responsabilidades expresadas en el artículo 21 del repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

13. Será causa bastante para que la Comisión municipal permanente pueda declarar rescindido el contrato o los contratos la falta de entrega por el adjudicatario o los adjudicatarios, dentro del plazo señalado, de la camioneta o camionetas que debieran suministrar, o el no entregarlas en condiciones admisibles, si estimando dicha Comisión que son subsanables los defectos de que pudieran adolecer las que hubieren sido entregadas, no realizasen el adjudicatario o los adjudicatarios la subsanación concedida dentro del término prudencial que al efecto les fije.

14. Toda anulación de la adjudicación o toda rescisión del contrato,

desde el momento mismo en que sea declarada con arreglo a las presentes condiciones por la Comisión municipal permanente, dejará a ésta en libertad de adjudicar a otro u otros de los concursantes el correspondiente suministro de camionetas automóviles, y si la rescisión hubiese sido declarada por culpa del adjudicatario, podrá dicha Comisión decretar la pérdida por el interesado de la fianza que el mismo hubiere constituido, la cual quedará a beneficio de los fondos de este Municipio, y exigirse el pago de los gastos que este concurso hubiere ocasionado al Excmo. Ayuntamiento.

15. La fianza o las fianzas serán devueltas al adjudicatario o a los adjudicatarios cuando la Comisión permanente haya declarado admisibles y recibidas la camioneta o camionetas que aquél o aquéllos estuvieron obligados a suministrar.

16. El pago del precio de las camionetas declaradas recibidas por la Comisión municipal permanente será realizado en los plazos determinados en la proposición del adjudicatario, e no ser que entre éste y dicha Comisión se hubiese hecho sobre ello un concierto posterior más beneficioso para el Ayuntamiento, caso en el cual el pago se ajustará a este concierto.

Sin embargo se retendrá al adjudicatario o adjudicatarios una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio total de su contrato como garantía del buen funcionamiento de las camionetas recibidas y admitidas y de la subsanación por aquellos interesados de los defectos o deterioros que pudieran resultar o producirse en el uso de estos vehículos durante el término de los seis meses siguientes al día en que la Comisión municipal permanente los hubiese recibido o admitido. Expirado este término y con vista de certificación del correspondiente técnico municipal, acreditativa de que tales camionetas se hallan en las debidas buenas condiciones, se satisfará la aludida cantidad retenida al adjudicatario o adjudicatarios después de que éstos hayan cubierto todas las responsabilidades que por el contrato pudieran afectarles.

17. Las cuestiones que sobre cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sobre interpretación de sus cláusulas surgieren entre el excelentísimo Ayuntamiento o la Comisión municipal permanente y el adjudicatario o los adjudicatarios, serán resueltas por dicha Comisión, o si ésta lo estimase procedente, por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, y si el adjudicatario o los adjudicatarios no se conformasen con su acuerdo, por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad, al cual se someten ambas partes, en armonía con lo dispuesto en los artículos 253 del Estatuto municipal y 36 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

La Coruña, 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, M. Casás.

S.—005

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO

Don Elias Aranda y López, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en el anuncio publicado en la tercera plana del *Boletín Oficial* de esta provincia, número 109, correspondiente al día 8 del presente mes de Mayo, y en el número 129 de la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al día 9 de Mayo del año actual, por error se ha dejado de señalar la hora del día en que deberá celebrarse la subasta, cuyo anuncio queda rectificado en esta forma:

Que al hacer los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, o al siguiente día si éste fuera festivo y a las doce horas del mismo, se celebrará la subasta para el arriendo por cinco años, que se contarán desde el primer día del año económico de 1926-27 y los cuatro años económicos restantes, hasta el 1930-31, inclusivos, de la recaudación de los arbitrios que sobre las carnes frescas y saladas, degüellos de reses y secadero de pieles, se recaudan en el Matadero público de esta villa, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, tramitado con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

El tipo mínimo de la subasta para la recaudación de los expresados conceptos, será el de 26.793 pesetas cada un año.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, a fin de tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 del tipo en que se anuncie, siendo la fianza definitiva que habrá de constituirse, como garantía del contrato, el 20 por 100 del remate.

Caso de que no tenga efecto esta primera subasta, cualquiera que sea la causa, se celebrará una segunda al día siguiente del anunciado, en el mismo local y hora y pliego de condiciones.

Lora del Río, 12 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Elías Aranda.—P. S. M., el Secretario, ilegible.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios municipales que se cobran en el Matadero público de esta villa sobre las carnes frescas y saladas, custodia y limpieza de cerdos que en el mismo se sacrifican y secadero de pieles, por cinco años.

(Fecha y firma del proponente.)

S—882

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS SANTOS DE MALMONA

D. Narciso Rico Durán, primer Teniente en funciones de Alcalde en esta villa.

Hago saber: Que terminado, sin reclamación, el plazo concedido en cumplimiento del artículo 26 del

Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado y pavimentación de unas 25 calles o vías públicas, con sus correspondientes emisarios y enlaces, etc., respecto de lo primero; Plaza-Mercado y Matadero municipal, todo en esta villa. Las circunstancias y condiciones se detallan y figuran en las respectivas Memorias, planos, presupuestos generales y parciales y pliegos de condiciones facultativas, como así también en el de las económico-administrativas, común a todas esas obras, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Dicha subasta tendrá efecto en esta Sala Capitular (calle Doctor Fernández Santana, número 1), a las once de la mañana del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de la *GACETA DE MADRID* en que aparezca inserto este anuncio, bajo la presidencia del Alcalde o de quien legalmente le sustituya y asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y de Notario; las proposiciones se ajustan desde las diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento, y tanto esa presentación como la celebración de la subasta habrán de ajustarse a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento aludido, no pudiendo ser contratistas las personas determinadas en el artículo 9.º.

Para los efectos de fianza se hace constar que el tipo de subasta, como valor aproximado del total de las obras que han de ejecutarse según los presupuestos formados por los técnicos, asciende a 288.310 pesetas 84 céntimos, de las cuales corresponden 115.110 pesetas a alcantarillado; 72.000 pesetas a pavimentación; 79.677 pesetas 84 céntimos a Plaza-Mercado, y 21.533 pesetas a Matadero; ascendiendo, por tanto, a 14.415 pesetas 54 céntimos, equivalente al 5 por 100, la fianza provisional que ha de constituirse para tomar parte en la subasta y habrá de serlo en metálico o en los valores o signos que preceptúa el artículo 10, y también en cédulas de crédito local, pudiéndose depositar en cualquiera de las Cajas prevenidas en el artículo 12, la fianza definitiva se compondrá de esa provisional y de otro 5 por 100 que se descontará de las cantidades a que asciendan las liquidaciones parciales que mensualmente se hagan al contratista, de cuya forma se irá completando oportunamente el 10 por 100, que quedará como fianza definitiva; los pagos, con éste y otro descuento que procedan, se harán mensualmente al contratista mediante las liquidaciones parciales y con las reser-

vas prevenidas en los pliegos de condiciones; el bastanteo de poderes puede serlo por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio y con residencia en Badajoz o Zafra; las obras habrán de empezarse en un plazo de quince días, a partir de la formalización y firma de la escritura, y todas deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, que libremente podrá prorrogar el Ayuntamiento por otros tres.

Los Santos de Malmona a 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde en funciones, Narciso Rico.

Modelo de proposición.

D... vecino de... habitante en calle de... (o plaza), bien enterado de las Memorias, planos, presupuestos y proyectos generales y parciales y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de alcantarillado, pavimentación, Matadero y Plaza-Mercado, en la extensión prevista en ese pliego de condiciones económicas, en la villa de Los Santos de Malmona, anunciada en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Badajoz* en los días... y de... y conforme en un todo con lo establecido en esos pliegos, Memorias, planos y presupuestos, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a tales antecedentes (aquí la proposición, en esta forma), por los precios tipos establecidos en los respectivos presupuestos o con la rebaja de (tanto por ciento) en los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente.)

En la parte exterior del sobre que contenga esa proposición deberá escribirse: "Proposición para optar a la subasta para contratar obras de construcción de alcantarillado, pavimentación, Matadero y Plaza-Mercado en Los Santos de Malmona, anunciada en la *GACETA DE MADRID* de... de...".

S—926

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

Verificado con resultado satisfactorio el concurso y adjudicación de premios a los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado, con arreglo a las bases publicadas en la *GACETA DE MADRID* del 23 de Julio de 1925, y a fin de llevar a la debida realización dichas reformas simultáneamente con otras, que son igualmente de reconocida necesidad en la población, como son la construcción de edificios destinados a los mercados de ganado y de abastos, se considera conveniente, para mejor solucionar la cuestión económica aplicable a tan importantes servicios, en beneficio general de los intereses del Municipio y del vecindario, evitando a la Hacienda pública local gravámenes más o menos onerosos de larga duración, anunciar público concurso en la forma que se determina; y a este efecto, el ilustre Ayuntamiento,

haciendo uso de la facultad que se comprende en el apartado C), base 11.ª de las publicadas en la referida Gaceta, acordó en sesión del día 6 de los corrientes que se anuncie el expresado concurso, para contratar la construcción y explotación del abastecimiento de aguas y Mercado de ganados, y la construcción únicamente del alcantarillado y Mercado de abastos, cuyo acto se verificará el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, habiéndose de sujetar al pliego que, aprobado por unanimidad, se expresa a continuación:

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso, la construcción y explotación del abastecimiento de aguas y Mercado de ganados, y la construcción de alcantarillado y Mercado de abastos.

1.ª Son objeto de este concurso, y para esta población, la ejecución en conjunto de las obras y servicios siguientes: construcción y explotación del abastecimiento de aguas potables; construcción y explotación de un edificio para Mercado de ganados; construcción de alcantarillado y construcción de un edificio para Mercado de abastos.

2.ª El concesionario queda obligado a construir en su totalidad el proyecto de abastecimiento de aguas aprobado por este Ayuntamiento, lo mismo que el alcantarillado de la población, suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Suárez Leal, con arreglo a las prescripciones siguientes:

A). Las obras de distribución de agua se sujetarán a lo establecido en la primera solución de las que comprende el proyecto, pero solamente para la zona central de la villa, según quedó determinado por el Ayuntamiento al anunciar el concurso de proyectos, y cuya zona está perfectamente señalada y definida en los planos y demás documentos del mismo proyecto aprobado.

B) Igualmente se limitará la construcción de la red de alcantarillado a lo definido en el mismo proyecto, como formando parte integrante de la misma zona central, con el colector general o emisario de conducción al río Zapardiel de las aguas residuales.

C) Tanto en una como en otra de ambas redes, el Ayuntamiento podrá acordar la segregación del ramal o ramales que considere necesarios en algunas calles, para el buen servicio del vecindario, a cuyo acuerdo deberá sujetarse la Empresa o persona concesionaria.

D) La captación y conducción de las aguas hasta el depósito regulador de consumo, se ajustarán en sus líneas y disposiciones generales y de detalle, a lo previsto en la primera solución del proyecto aprobado, o sea la conducción de aguas del río Adaja.

E) Sin embargo de lo dispuesto en el apartado precedente, el concesionario deberá aplazar la construcción de la tubería de conducción desde el río Adaja hasta Medina, así como la estación elevadora y toma de aguas de dicho río y su elevación, hasta el momento en que el Ayuntamiento se lo

ordene y previa la obtención por el mismo Ayuntamiento de la concesión administrativa correspondiente del Ministerio de Fomento.

F) Tanto para las pruebas de tuberías durante la construcción de la red de distribución de aguas, como para el abastecimiento parcial de la población, el concesionario deberá perforar y poner en servicio el número de pozos artesianos necesarios, y que el Ayuntamiento determinará, así como su aplazamiento, y el concesionario mismo ejecutará las obras de conducción de sus aguas al depósito de reunión de las mismas, definido en el proyecto de la primera solución, siéndole reconocido el coste de estas obras, como de cualquiera otra que por acuerdo del Ayuntamiento deba ejecutar, como parte integrante o como complemento provisional o definitivo de las de abastecimiento de aguas por los precios y presupuestos parciales figurados en el presupuesto general de aquella primera solución.

G) El concesionario podrá comenzar y continuar el abastecimiento de aguas a la población, sirviéndose del caudal que suministran los pozos artesianos perforados y en servicio; a este efecto, una Comisión nombrada por el Ayuntamiento intervendrá el suministro y aforará frecuentemente, tanto como lo considere necesario, el caudal de agua obtenido y suministrado a la población por este procedimiento. Llegado el día en que los aforos acusen un caudal inferior de un 20 por 100 al necesario para suministrar a todo el vecindario a razón de 150 litros por día y habitante, el Ayuntamiento acudirá al Gobierno solicitando del Ministerio de Fomento el caudal preciso derivado del río Adaja, y una vez obtenida esta concesión del Estado, ordenará a la Empresa concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de aguas que construya las obras de captación de aguas del Adaja, de su elevación y su conducción hasta el depósito de reunión de aguas, que habrá de situarse en las inmediaciones del convento de Las Claras, todo ello conforme se determina y detalla en el proyecto de la primera solución aprobado por el Ayuntamiento, cuyas obras deberá ejecutar, en el plazo de un año, el concesionario o Empresa concesionaria.

H) El Ayuntamiento conservará la facultad de obligar al concesionario a ejecutar cualquiera de las partes de la obra de abastecimiento de agua, comprendidas en cualquiera de las tres soluciones que el proyecto comprende, siéndole reconocido el valor de estas obras por su coste presupuesto en el proyecto; igualmente podrá ordenarle la ejecución de alguna otra parte o ramal no comprendido en el mismo, pero en tal caso habrá de ser previamente convenido entre ambas entidades su plano, condiciones técnicas y facultativas y presupuesto.

3.ª Las obras necesarias para la construcción del Mercado de ganados y del de Abastos se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que presente el concursante, previo dic-

tamen técnico y una vez aprobados por el Ayuntamiento.

Estos proyectos comprenderán:

A) Memoria descriptiva de los edificios de ambos Mercados, que habrá de ser capaz, el de ganados, para 42.000 a 44.000 reses lanaras, comprensiva de las piezas y dependencias de los mismos, y consignando los materiales que han de entrar en la construcción. Tendrá, además, el de ganados, dependencias y sitios adecuados para ganados de cordero, caballo, mular, asnal y vacuno.

B) Presupuesto para la construcción de ambos Mercados, especificando el importe de cada uno.

C) Proposición expresando el número de años de la concesión para la explotación del Mercado de ganados.

4.ª El concesionario habrá de realizar la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones consignadas en el presente pliego de condiciones y las demás que dicte el Ayuntamiento en virtud de las facultades que le concede la legislación vigente.

5.ª El Ayuntamiento tendrá derecho perfecto y expedito, durante la construcción de las obras, como después de construidas, cuando lo estime conveniente, a reconocerlas y mandarlas inspeccionar, a fin de que se ejecuten debidamente y sean perfectamente conservadas.

6.ª Para poder optar a este concurso es preciso acompañar al pliego de proposición documento que justifique haber depositado el concursante en las Cajas municipales, y como garantía de su oferta, la cantidad de pesetas 15.000, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores y formas que determina el artículo 10 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

7.ª Para la eficacia y garantía de las obligaciones que el concesionario contraiga, elevará el depósito de que en la anterior base se trata a depósito definitivo o fianza, consistiendo en el 5 por 100 de los presupuestos de las obras, cuyo depósito o fianza, que deberá ser hecho en el término de tres meses, desde la fecha de la adjudicación del concurso, quedará afecto al cumplimiento de las referidas obligaciones, y no le será devuelto mientras no justifique tener hechas obras por un equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la proposición, cuyas obras sustituirán la fianza y responderán al cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

8.ª El individuo o Empresa a quien se adjudique la concesión elevará a escritura pública el cumplimiento de la proposición en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que se le comunicó definitivamente la adjudicación, pudiendo, si no lo hace, el depósito o fianza constituida y cancelada, si no pudieran derivar de aquella concesión, sin perjuicio de las demás condi-

responsabilidades en derechos precedentes.

9. Asimismo dicho concesionario abonará de su exclusiva cuenta el importe de todos los gastos de los proyectos propiedad del Ayuntamiento, los de formalización de escrituras, derechos reales o de inscripción en el Registro de la Propiedad, de anuncios, los notariales de celebración del concurso, y cuantos con este motivo tuviera lugar, y la dirección de obras.

10. Las obras de todos los proyectos, aguas, alcantarillado y Mercados, deberán dar comienzo después de formalizada la escritura, como plazo máximo, y todas quedarán completamente terminadas en el preciso término de tres años, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

11. El Ayuntamiento autoriza al concesionario la libre construcción e instalación de las obras necesarias ocupando calles, plazas y vías públicas de su jurisdicción, previo conocimiento y acuerdo del Ayuntamiento, y procurando perjudicar lo menos posible al tránsito público.

12. El plazo por el cual se hará la concesión y explotación del abastecimiento de aguas y del Mercado de ganados, para que durante el mismo disfrute el concesionario de los ingresos que ambos proporcionen, será, a base de noventa y nueve años que concede la ley, el que resulte de la proposición que se acepte en el concurso, como más benéfica, al cabo de cuyo plazo dejarán de correr a cargo del concesionario la conservación y reparación de las obras. Este plazo empezará a contarse desde el otorgamiento de la escritura.

13. El Ayuntamiento se obliga a no hacer nuevas concesiones de abastecimiento de aguas para surtir a población a ninguna otra Empresa o particular, ni tampoco lo reservará por sí mismo, como igualmente renuncia al derecho de imponer arbitrio alguno por el servicio de aguas que se adjudique por esta concesión, para no añadir con ello al concesionario el producto de la venta de aguas, exceptuándose el arbitrio o impuesto sobre el alcantarillado, el cual se reserva a favor del Municipio.

El concesionario del Mercado de ganados estará autorizado para disponer fuera de los días de mercado y ferias de todas las dependencias del mismo, siempre que el objeto a que se destinen no produzca deterioros extraordinarios en el edificio.

Tanto la explotación del Mercado de ganados en todo su alcance, como la del bar, hospedería, cuadras, la venta y exportación de basuras y el aprovechamiento de las materias fecales, quedarán libres de cualquier arbitrio o impuesto municipal, presente y futuro.

El solar para el Mercado de ganados será reembolsado su valor al Municipio por el concesionario y por el precio de coste, habiéndose de construir en los terrenos adquiridos

en las afueras de la población, entre las cañadas de Salamanca y de Peñaranda.

El solar destinado a Mercado de abastos es el que figura acotado en lo que corresponde de la vía pública en la plaza llamada del Mercado.

14. El Ayuntamiento se obliga a gravar con un arbitrio por insalubre, mientras las leyes lo permitan, a la casa que careciendo de agua en la cantidad y presión que determinan los preceptos sanitarios, e invitados sus dueños oportunamente a tomarla, se nieguen a ello.

Este arbitrio consistirá en el importe que corresponda a un consumo mensual de 10 metros cúbicos de agua por cada vivienda, y el alquiler mensual se aprecie superior a 40 pesetas, y de cinco metros cúbicos por los que se aprecien entre 25 y 40 pesetas, quedando libres de este arbitrio las viviendas cuyo alquiler mensual sea menor de 25 pesetas. El importe de este arbitrio, cobrado con arreglo a las tarifas de percepción que rijan, será abonado al concesionario deducidos los gastos que ocasiona su recaudación.

15. El Ayuntamiento se hará cargo del alcantarillado y Mercado de abastos a la terminación de las obras, pagando el importe de las mismas al adjudicatario en plazos anuales iguales, durante cuarenta años, por lo menos, y el Municipio, por consiguiente, podrá imponer y percibir para sí los arbitrios que estime convenientes y legales por las acometidas a la red del alcantarillado y por los puestos y establecimientos que se fijan en el Mercado de abastos, corriendo por cuenta del Ayuntamiento las obras de conservación y reparación de los expresados alcantarillado y Mercado.

16. Será de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento la expropiación e imposición de servidumbres que se origine con motivo de las obras de alcantarillado y Mercado de abastos a que se refiere la condición anterior, así como el pago de las mismas.

El abastecimiento de aguas a las calles que hoy quedan sin servicio en este proyecto se hará cuando a juicio del Ayuntamiento lo requieran las necesidades de dicha zona, y una vez haya construido el Ayuntamiento el alcantarillado correspondiente.

También se obliga el Ayuntamiento a conceder gratuitamente la ocupación de cuantos terrenos de su propiedad sean necesarios para el abastecimiento durante la construcción y explotación del mismo, quedando declarada la Empresa exenta de todo impuesto, gravamen o arbitrio municipal.

17. Las acometidas desde la red distribuidora general hasta las casas o puntos en que haya de emplearse el agua, se efectuará por cuenta de los propietarios de las líneas, previo el pago de los derechos correspondientes, a cuyo cargo correrán también las llaves y demás aparatos necesarios que la Empresa se compromete a fa-

cilitar, quedando, sin embargo, los abonados en libertad de verificar estas adquisiciones donde más les convenga.

El concesionario podrá facilitar el contador mediante un canon de una a dos pesetas por mes, según el calibre del contador, en concepto de alquiler. El Reglamento de explotación del servicio determinará la intervención del concesionario en la aceptación e inspección de los contadores. Su colocación y reparación la realizará exclusivamente el concesionario, de cuenta del abonado.

18. El suministro de agua será continuo durante las veinticuatro horas del día, y no podrá suspenderse total ni parcialmente sino en caso de avería o fuerza mayor, debidamente justificadas. La Empresa explotadora deberá remediar sin demora las causas de la suspensión del servicio, dando inmediato conocimiento al señor Alcalde.

19. La explotación de los servicios objeto de este concurso se ajustarán a las siguientes:

Tarifas máximas

Aguas para usos domésticos, pesetas 0,65 el metro cúbico.

Agua para usos industriales, pesetas 0,65 el metro cúbico.

Mercado de ganados.

En días de mercado pagará cada cabeza de ganado lanar o cabrio, cinco céntimos de peseta.

Cada día que continúen estabuladas y que no sea mercado, pagarán a razón de un céntimo de peseta.

El ganado de cerda pagará en los días de mercado 25 céntimos de peseta por ocupación de puesto público, cada cabeza, y además pagará 75 céntimos por cada cabeza que se venda.

Los días que no sean mercado pagarán diez céntimos de peseta por estancia diaria y por cabeza.

Ganado vacuno.

Pagará cada cabeza mayor, en día de mercado, 25 céntimos de peseta por ocupación de puesto público y una peseta por cada una que se venda.

El ganado vacuno menor pagará 15 céntimos de peseta por ocupación de puesto público, y 60 céntimos por cada cabeza que se venda. Los días que no sean de mercado pagará el ganado vacuno mayor 15 céntimos de peseta por cabeza y el menor cinco céntimos.

Tanto el ganado de cerda como el vacuno, podrá ser pesado en la báscula especial del mercado sin paga alguno.

Ganado mular, caballo y asnal.

Pagarán los días de mercado 25 céntimos de peseta cada cabeza mayor y 10 céntimos las menores, y los días de no mercado pagarán 15 y cinco céntimos, respectivamente.

Durante los días en que se celebren ferias de San Antonio y San Antolín, no pagarán impuesto alguno los ganados vacuno, mular, caballo y asnal.

Todos los ganados de las especies indicadas anteriormente deberán necesariamente concurrir al mercado

que se construya, no permitiéndose por el Municipio que se establezcan en ningún otro punto.

Quedarán a beneficio del concesionario los productos de las ventas de las basuras que se produzcan, como igualmente las aguas fecales, aunque éstas sean recogidas en pozos situados fuera del recinto. También quedarán a beneficio del concesionario los productos de la explotación, bien directa o en arriendo, del bar y hospedaría que se establezcan en el edificio del Mercado, así como los suministros de pienso para toda clase de ganados.

20. Las condiciones del suministro de aguas para los servicios municipales, serán fijadas por cada concursante, y se considerarán servicios públicos municipales, a los efectos de dichas condiciones, el suministro de agua a todos los edificios cuya propiedad sea del Ayuntamiento, o esté a su cargo al pago del alquiler por hallarse destinado a servicio municipal, los jardines, paseos, vías públicas, bocas de riego e incendio, fuentes públicas, limpieza de alcantarillado, etc.

Las instalaciones especiales para fuentes públicas y limpieza del alcantarillado, y en general las que sean precisas ejecutar en el interior de los edificios a su cargo, serán de cuenta del Ayuntamiento.

21. La infracción de lo prevenido en la condición 18, dará lugar, en cada caso, a la imposición de una multa o indemnización de 50 a 100 pesetas, que hará efectiva en las áreas municipales, dentro del tercer día de la imposición, para cuya penalidad, en el caso de que proceda, se instruirá por el Alcalde o Delegado del servicio un breve expediente, en el que deberá ser oído el concesionario, su representante o testigos que estime convenientes.

22. El concesionario podrá, avisando previamente al Ayuntamiento, traspasar, ceder o enajenar sus derechos a las obras que ejecute, con tal de que el que las adquiriera se obligue en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el primero, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

23. El concurso versará sobre la determinación de los precios en los tipos de construcción, reducción de las tarifas o de los años de concesión, o sobre mejoras que beneficien a la población, a cuyo efecto el Ayuntamiento aceptará con las debidas garantías la proposición que estime conveniente. En el caso de que se acuerde por el Ayuntamiento la rescisión del contrato, se considerará terminado el plazo de explotación, incautándose el Ayuntamiento de las obras e instalaciones, previa entrega en metálico al adjudicatario, del importe de las mismas, por el valor que figuren en el inventario y un 15 por 100 en concepto de indemnización. Para llevar a efecto esta rescisión por acuerdo municipal, el Ayuntamiento tendrá que avisar al concesionario con tres años de anticipación.

24. Se obliga al adjudicatario al

más estricto cumplimiento de las bases sociales y especialmente al pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio, así como al seguro de accidentes del trabajo.

25. El Ayuntamiento podrá rechazar todas las proposiciones que reciba o bien aceptar en principio alguna que resulte beneficiosa para los intereses del Municipio, reformándola después bajo las indicaciones de éste y de acuerdo con el proponente.

26. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción administrativa y judicial de esta población, que es en la que ha de celebrarse el contrato, para cuantos incidentes pudieran surgir como consecuencia del cumplimiento del mismo.

27. El concurso, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se verificará en el día y la hora que se señalen en el anuncio de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Sr. Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro Teniente Alcalde designado por la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios de esta población.

28. El pliego de condiciones y demás antecedentes, así como los proyectos de abastecimientos de aguas y alcantarillado, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de las diez a las catorce, todos los días hábiles, hasta el del señalado para el concurso.

29. Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase octava y con el timbre provincial correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal, en pliegos cerrados, y ajustadas al modelo que se inserta al final, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, en los días hábiles, hasta el anterior del fijado para el concurso, durante las horas de las diez a las catorce.

A los pliegos cerrados, con las proposiciones, se acompañarán por separado cédula personal del proponente, resguardo del depósito provisional y los proyectos para la construcción de ambos Mercados.

30. En el caso de que el licitador o concursante formule la proposición en representación de otra persona o entidad, acompañará dentro del pliego cerrado el poder notarial correspondiente para ello y bastantado en forma por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta localidad.

31. Verificada que sea en el acto del concurso la apertura y lectura de las proposiciones presentadas, el señor Presidente podrá desechar las que estime que no reúnen los requisitos que se determinan en la regla novena del artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, anteriormente indicado; pero por la índole especial del concurso, respecto a las proposiciones que sean admitidas, y en el caso de que así lo estime procedente para el mejor examen y estudio de las mismas, puede

reservarse la facultad de abstención en la adjudicación provisional, sometiendo las referidas proposiciones admitidas, y las de los que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, a la resolución o adjudicación definitiva del Ayuntamiento pleno, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del mencionado Reglamento y a los efectos del cumplimiento de la condición 25 del presente pliego.

Medina del Campo, 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Junquera.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Medina del Campo la construcción y explotación del abastecimiento de aguas potables; construcción y explotación de un edificio para Mercado de ganados; construcción de alcantarillado y construcción de un edificio para Mercado de abastos, anunciado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1926, conforme con las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas, y tomar, además, a su cargo, la explotación del abastecimiento de aguas y del Mercado de ganados, ofreciendo para ello las siguientes ventajas: ...
(Fecha y firma del proponente.)

S-925

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

D. Eladio León Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hecho el cómputo del transcurso de los veinte días hábiles que para celebrar la subasta para arrendar por tres años varias exacciones municipales de este Ayuntamiento, señala el edicto de esta Alcaldía publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 del actual, resulta y se anuncia por el presente que el acto de dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Junio próximo venidero a las once de su mañana en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento.

Pueblo Nuevo del Terrible, 12 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eladio León.

S-904

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARRASA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 7 de Abril último, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de parte de un edificio destinado a Mercado en la barriada de San Pedro, bajo el tipo de 124.980,40 pesetas.

El pago del precio de la contrata

se hará en la forma dispuesta en el artículo 59 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Abastos de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes a partir de la firma de la escritura y dejarlas terminadas en el plazo de nueve meses.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, el primer día no feriado después de transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o personas que legalmente los representen por medio de poder declarado bastante por el Abogado de esta ciudad, D. Alvaro Vinyals Aguilera, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado expresado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta; el indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.250 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 12.498,95 pesetas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de parte de un edificio destinado a Mercado en la barriada de San Pedro."

En el reverso y cruzando los líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega íntacto o las circunstancias que para su garantía juzgen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará, en el mismo acto de la licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como dispone el párrafo undécimo del artículo 17 del referido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

Tarrasa, 19 de Mayo de 1926.—
V.º B.º El Alcalde, ilegible.—Por A. de la C. M. P., el Secretario, ilegible.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... habitante en la calle... número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuestos que han de regir en la construcción de parte de un edificio destinado a Mercado en la barriada de San Pedro, de Tarrasa, se comprometo a llevar a cabo todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del concursante.)
S—228

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Habiendo quedado desierta la subasta de 676 toneladas de carbón mineral español para el tren de dragado del puerto, celebrada el día 10 del actual, se anuncia una nueva subasta, en las mismas condiciones que la celebrada en el citado día y que constan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 11 de Abril próximo pasado, para el 10 de Junio, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará a las dos de la tarde del día 5 del mismo mes.

Santander, 10 de Mayo de 1926.—
El Presidente, M. Piñeiro Bezanilla.—
El Secretario-Contador, Felipe Loquiza.

S—765

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CADIZ

Por el presente edicto se cita a D. Joaquín Pérez, con último domicilio conocido en la ciudad de Málaga, para que comparezca ante la Junta arbitral de la Aduana de Cádiz el día 25 del actual, al objeto de hacer las manifestaciones que estime oportunas en el expediente administrativo número 1 de 1926, ins-

truido por esta Administración de Aduanas a su instancia.

Cádiz, 4 de Mayo de 1926.—El Administrador principal, J. Barba.
P—795

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que a continuación se detallan, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de este Banco:

Necesario núm. 97, expedido por esta Central el 7 de Mayo de 1920 a favor de D. Leopoldo Lewin Auser, comprensivo de 100 acciones, primera serie, Banco de Aragón.

Voluntario núm. 8.583, expedido por esta Central el 21 de Marzo de 1924 a favor de doña Francisca Pons Alvarez, comprensivo de pesetas nominales 2.500, Amortizable 5 por 100, emisión año 1917.

Voluntario núm. 11, expedido por la sucursal de este Banco en Ejea de los Caballeros el 21 de Marzo de 1917 a favor de doña Salomé Diego Madrazo, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en Obligaciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros 6 por 100, serie A.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1926.—El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—1589

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

De acuerdo con las condiciones de suscripción de las nuevas acciones, serie C de esta Compañía, el Consejo de Administración de la misma ha acordado señalar el plazo comprendido entre los días 5 de Junio al 6 de Julio de 1926, para que los tenedores de dichas acciones, serie C, procedan al pago del segundo dividendo pasivo del 25 por 100 de su valor nominal, o sean 425 pesetas por acción.

Los señores accionistas deberán verificar dicho pago, para el cual será aceptado como metálico y en la proporción correspondiente, el cupón número 9, que representa el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1925, en los siguientes Bancos:

En Madrid: Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.
En Barcelona, S. A. Arnús Gari.
En Bilbao, Banco de Vizcaya.
En Bruselas, Banco de Bruxelles, Cassel y C.º
En Berlín, Deutsche Bank Filiale Frankfurt.

En Zurich, Credit Suisse.
En Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Balcarce, 184.

Lo que se hace público de acuerdo con las prescripciones del artículo 6.º de los Estatutos.

Madrid, 22 de Abril de 1926.—El Secretario, Miguel Vidal y Guardiola.
X—1500

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

1.434

AUGUSTO EDUARDO, E. Llanos; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe, número 11, cuarto; comparecerá el día 14 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 304, instruido contra Antonio Fernández.

1.435

CARLOS AYUSO, Jenaro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Blanca de Navarra, número 11, lechería; comparecerá el día 21 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 419, instruido contra Ricardo Rubio.

1.436

CASTELAR SANCHEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Silva, número 19, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 306, instruido contra el mismo.

1.437

CASTELAR SANCHEZ, Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ceres, número 24, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la Calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 306, instruido contra Rafael Castelar.

1.438

CORRALES CORDOVA, Casimiro; hijo de Miguel y de María; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Méndez, número 41 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 14 de

Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por expedición de moneda falsa, instruido contra el mismo y otra con el número 420.

1.439

CRISTOBAL LOBO, Ramón; domiciliado últimamente en la calle de An de Toledo, número 6, boardilla; comparecerá el día 21 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones con el número 244, instruido contra el mismo.

1.440

DIAZ GARCIA, Elvira; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Angel, números 9 y 11, principal derecha; comparecerá el día 21 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 757, instruido contra la misma y otro.

1.441

ECKEN OROK, Alberto; hijo de José y de Emma; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 23, primero; comparecerá el día 24 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 781, instruido contra el mismo.

1.442

FERNANDEZ, Toribio; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, número 5 ó 55, piso cuarto; comparecerá el día 14 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 306, instruido contra el mismo.

1.443

FERNANDEZ ISABEL, Pilar; hija de Eduardo y de Victoria, domiciliada últimamente en la Cuesta del Alcázar, número 6, principal; comparecerá el día 14 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 329, instruido contra la misma y otros.

1.444

GALVIS MARTINEZ, Emilio; hijo de Plácido y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Relatores, números 10 y 12, piso tercero; comparecerá el día 14 de

Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 422, instruido contra el mismo y otros.

1.445

GARCIA RAMIRO, Feliciano Sastustiana; hija de Luis y de María; domiciliada últimamente en la calle de Antonio Méndez, 41 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 14 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte; sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por expedición de moneda falsa, instruido contra la misma y otro, con el número 420.

1.446

GOMEZ CAMPOS, Esperanza; hija de Víctor y de Carolina; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 308, instruido contra Casimiro Gómez.

1.447

GONZALEZ ALVAREZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Silva, número 19, bajo, izquierda; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 306, instruido contra Rafael Castelar.

1.448

JIMENEZ CABALLERO, Francisco; domiciliado últimamente en el pueblo de Juncos (Toledo); comparecerá el día 14 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 309, instruido contra el mismo.

1.449

MARTINEZ, José; conductor del automóvil 489; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 427, instruido contra el mismo.

1.449 bis.

MORENO PEREZ, Purificación

hija de Adolfo y de Carmen; domiciliada últimamente en Madrid. Cosimilla de Santiago, números 7 y 9, entresuelo; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 315, instruido contra Pedro Pérez.

1.450

PÉREZ DE SOTO, Beatriz; hija de Saturnino y de Generosa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 9, primero; comparecerá el día 14 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 328, instruido contra Antonio Salas y otro.

1.451

PÉREZ LOZANO, Pedro; hijo de Vicente y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, Comandante las Morenas, 3; comparecerá el día 21 del actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 315, instruido contra el mismo.

1.452

PINEDO SALAZAR, José; hijo de Domingo y de Benita; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bartolomé, número 20, primero; comparecerá el día 14 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 194, instruido contra Manuel Arias.

1.453

RAZAFÁ MONTOYA, Manuel; hijo de Marcos y de Caridad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 72, bajo; comparecerá el día 14 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 107, instruido contra el mismo.

1.454

RODRIGO MARTÍN, Lorenzo; hijo de José y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, 32, segundo, izquierda; comparecerá el día 21 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 741, instruido contra el mismo.

1.455

RUBIO PÉREZ, Ricardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Angel Pozas, número 7, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 419, instruido contra el mismo.

1.456

SALINAS BRONCANO, Francisco; cuyo domicilio se desconoce, comparecerá el día 14 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 422, instruido contra el mismo y otros.

1.457

SANCHEZ NIETO, Emilia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Silva, número 19, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 306, instruido contra Rafael Castelar.

1.458

SANCHEZ QUINTANA, Juan; hijo de Mariano y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 90; comparecerá el día 21 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 788, instruido contra el mismo y otro.

1.459

TESTA VENTO, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Minas, número 21; comparecerá el día 21 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y vejación con el número 759, instruido contra el mismo.

1.460

VAQUERO, Cirilo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 68; comparecerá el día 21 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 214, instruido contra Ramón Cristóbal.

1.461

VILLANUEVA PÉREZ, José; hijo de Fermín y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fe-

rraz, número 26, segundo; comparecerá el día 14 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 421, instruido contra Leandro González.

4950

1.462

ASEGURADO TEJADA, Josefa; de veinticinco años, soltera, natural de Cádiz, hija de Hermenegildo y de Victoriana, sastra; domiciliada en Madrid, calle de San Marcos, número 15, piso segundo; comparecerá el día 18 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 111.

1.463

FERNÁNDEZ GARZOL, Marcial; de veinticinco años, de estado casado, natural de Burgos, de profesión carpintero; domiciliado últimamente en la calle Tetuán, número 1 (Tetuán); comparecerá el día 27 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Jesús Jiménez Arderius con el número 326 de orden del corriente año.

1.464

MARTÍN DE CASTRO, José; de veintitrés años, soltero, hijo de Rafael y de Pastora, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 27, piso segundo, derecha; comparecerá el día 18 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 360.

1.465

MARTINEZ SEMPRUN, Antonio; de veintinueve años, casado, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), chauffeur; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de San Vicente, número 20, principal, derecha; comparecerá el día 18 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 336.

1.466

MARTINEZ SEMPRUN, Francisco; de veinticuatro años, soltero, chauffeur, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo de Julián y de Arsenia; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de San Vicente,

te, número 20, principal, derecha; comparecerá el día 18 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 386.

1.467

PERIBANEZ ROMERO, Pilar Dionisia; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 2, piso segundo, izquierda; comparecerá el día 18 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 225.

1.468

SANCHEZ GIRONDA, José; de veintisiete años, natural de Madrid, soltero, hijo de Juan y de Trinidad, jornalero, con domicilio en la calle de Arteaga, número 1 (Barrio de la Peregrinera), y Salvador Velasco Lucas, de diez y siete años, natural de Covarrubias (Burgos), hijo de Felisiano y de Margarita; comparecerán el día 18 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 120.

1.469

TORRE RODRIGUEZ, Isabel de las; de veintiséis años, de estado soltera, natural de Barcelona, de profesión sus labores, hija de Fernando y de María; domiciliada últimamente en Madrid, ronda Segovia, 22, segundo; comparecerá el día 27 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Rubio Pileiro en el número 1.486 de orden del corriente año.

1.470

VILLA GARCIA, José; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Linares, de profesión estereotipador, hijo de Juan y de Juana; domiciliado últimamente en la calle O'Donnell, número 39 (Tetuán); comparecerá el día 27 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo con el número 290 de orden del corriente año.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ILLESCAS

Por la presente, se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Julián, (a) "Banderas", de unos treinta y dos años de edad, afeitado, separado de su mujer, de estatura regular, color moreno, que viste como los trabajadores con chaquetilla azul; el cual estaba trabajando por el mes de Febrero último en las huertas por Getafe y Villaverde, y a otro individuo conocido por "El Murciano", natural de Librilla (Murcia), de unos treinta y cinco años de edad, color rubio, estatura regular, algo grueso, afeitado, que viste como el anterior, y trabajaba por dicho mes en las huertas de la Ribera del Manzanares, ignorándose el paradero de ambos, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción de Illescas, dentro del término de diez días, a fin de responder a los cargos que contra ellos resulten en el sumario que se sigue con el número 15 del corriente año contra los mismos y Marcelo Pertillo Prado por robo, notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos, recibibles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente en derecho.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades e individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de mencionados procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido, según está acordado en dicho sumario.

Illescas, 22 de Abril de 1926.—El Secretario, Agustín Alvarez de Rivas. El Juez de instrucción, Félix García Huerta. JO—4963

INCA

D. José Entrena García, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pablo Frexas Frexas, de estado soltero, profesión operador cinematográfico, natural de Cornudella (Tarragona), vecino de Barcelona, de veintidós años de edad y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por hurto, comparecerá entro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Inca, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión preventiva de este partido y a mi disposición.

Inca, 17 de Abril de 1926.—El Secretario, Pedro L. Pérez.—El Juez de instrucción, José Entrena.

JO—4939

LEDESMA

D. Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Nicomédides Delgado Rodríguez y su esposa Rosa Martín Payo, vecinos de San Peleayo, y cuyo actual paradero se desconoce, aunque se dice que se encuentran en la República Argentina, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar e instruir del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con el número 28 del corriente año por hurto de una viga, que se dice de la propiedad de la Rosa.

Dado en Ledesma a 19 de Abril de 1926.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez de instrucción, Ramón Vicente Franqueira.

JO—4940

D. Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a un sujeto que residió en Espayos, distrito de Campo de Ledesma, desde donde se dice marchó a Villaseco de los Reyes y después a Monleras, de este partido, llamado Goyo (yerno de la Vaquera), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en sumario que con el número 15 del corriente año se instruye en este Juzgado, por hurto de leñas.

Dado en Ledesma a 20 de Abril de 1926.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Ramón V. Franqueira.

JO—4964

LORA DEL RIO

D. Francisco Javier Gamero Varea, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita y se llama al lesionado Juan Placeta Moya, que fué curado en el Centro Sanitario del Ayuntamiento de Sevilla, zona quinta, el día 20 de Marzo último, que dijo vivía en Lora del Río y en el Paseo de la Estación de los Rosales o Huerta de San Cayetano, término de Villanueva del Río, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos indicados, para ser reconocido por el Forense de este partido y se encargue de su curación, causa número 34 del corriente año.

Dado en Lora del Río a 21 de Abril de 1926.—El Secretario, Gaspar Santiago.—El Juez, Francisco J. Gamero.

JO—4965

LLERENA

D. Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se instruye de la

das las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos la noche del 4 del actual del sitio Mesillas del Quinto Viar, término de Reina, pertenecientes a Antonio y José González Sánchez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 38 de este año instruyo por el delito de hurto.

Señas de los semovientes.

Un mulo de nueve meses de edad, pelo pardo, alzada regular, sin hierro ni señas particulares, propiedad del Antonio González.

Y una burra de seis años, pelo rubio, raza española, con hierro de El Fénix Agrícola, letra B número 2, en el anca izquierda, propiedad del José González.

Dado en Llerena a 17 de Abril de 1926.—El Secretario judicial accidental, ilegible.—El Juez, Carlos Galán.
JO—4888

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Juan González Gutiérrez, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Rehuelga, término de ésta, el día 14 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Caballo castaño oscuro, de ocho años, calzado de la pata izquierda, bebe con el superior, más de marca y herrado con el del Fénix Agrícola. Medina Sidonia, 20 de Abril 1926. El Juez, Francisco Igueravide.—Carlos González.
JO—4966

MORÓN

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, Secretaría de D. Benito de Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo a Francisco Montañó Espurdia con el número 45 de 1926, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de siete años, de 1,46 metros de alzada, castaño claro, rayado, con hierro de La Mundial Agraria en la paletilla izquierda y el del Banco Agrícola Andaluz, letra S, número 7.

en el anca derecha, sustraído en la madrugada del 14 del actual de terrenos de la finca Bodega de la Jarra, de este término municipal, poniéndolo, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 19 de Abril de 1926.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Benito de Solís.
JO—4901

MOTILLA DEL PALANCAR

Requisitoria 3.181. Aguilar Pérez-Francisco, conocido por el "Pepite-ro", publicada en la GACETA del día 16 de Abril de 1926, anexo único, página 297, queda sin efecto por captura del Aguilar.

Motilla del Palancar, 20 de Abril de 1926.—Gil López.
JO—4902

OLIVENZA

D. Juan García Murga, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 15 de 1926 por hurtos, se llama a los dueños de los efectos que al final se expresan, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario, ofrecerles, en su caso, las acciones del procedimiento y practicar cuantas diligencias sean precisas, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar de no comparecer dentro del indicado término sin causas legítimas.

Descripción de los efectos.

Una llave inglesa de hierro.

Una lima.

Un triángulo.

Quince arandelas.

Olivenza, 17 de Abril de 1926.—El Juez, Juan García Murga.—El Secretario judicial, Enrique Clariana.
JO—4903

OLOT

D. José María Olmedo Almeida, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 9 de este año, que se instruye sobre muerte accidental de Enrique Puertas Artigox, se ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más próximos de aquél y se les cita para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración.

Olot, 19 de Abril de 1926.—El Juez, José María Olmedo.—P. S. M., Mariano Puigadas.
JO—4906

POSADAS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Huérticos Francisco Pérez Laya, de terrenos de la finca "Campillo Bajo", de este término, la noche del 14 al 15 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo número 42 de 1926.

Reseña de lo sustraído.

Una yegua de unos tres años de edad, 1,43 metros de alzada, castaña, lucera, principio de calzada baja del pie derecho, y el hierro del Fénix Agrícola, letra S, 11 en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Posadas a 19 de Abril de 1926.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario judicial, Luis Medina.
JO—4907

RIANO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Garrido, Médico, que en el año de 1909 ejerció el cargo de Titular de Boca de Huérgano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, pues así está acordado en el sumario número 19 de 1926, por delito de inhumación ilegal; apercibiéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Riño, 17 de Abril de 1926.—El Juez de instrucción, Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Rubio.
JO—4908

RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Garrido Mendoza, (a) Carapato, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Ibros (Jaén), hijo de Juan y de Manuela, vecino de su pueblo, hoy en ignorado paradero, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo, número 2 de 1925, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a la cárcel de La Roda y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en La Roda a 19 de Abril de 1926.—El Juez, Agustín Polidura.—P. S. M., Emilio Erascesy Marqués.
JO—4883

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por muerte de Antouia Aragón Caldero, vecina de Cádiz, se ha mandado instruir en forma al marido de la interfecta, Francisco Torres, de los derechos que le concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciéndole al efecto el procedimiento, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; percibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 20 de Abril de 1926.—El Secretario, P. H. Rafael Ballesteros. JO—4911

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este distrito del Salvador, en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, se cita al inculpado Francisco Cuesta Chica, de treinta y tres años, coltero, jornalero, natural de Málaga, hijo de José y Virtudes, y que dijo vivir en esta capital, en la calle de la Florida, número 2, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa por hurto de metálico a Juan González Cebrero; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 19 de Abril de 1926.—El Secretario, Casimiro Revuelta Ortiz. JO—4912

TAMARITE DE LITERA

D. Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción del partido de Tamarite de Litera.

Por el presente se cita a José María Cirera Corbella, hijo de Rosa Corbella, que habitaba en la calle Blondege, letra G, de la ciudad de Lérida, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en concepto de testigo en el sumario que se sigue, bajo el número 28 del año 1925, por lesiones, a consecuencia del vuelco de un automóvil; previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Tamarite a 19 de Abril de 1926.—El Juez, Juan Calero. JO—4913

VERA

D. José Paniagua Porras, Juez de Instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado don Juan Sánchez Santiago, de unos cuarenta y cinco años de edad, Teniente de Infantería, retirado, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirle declaración y ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley antes referida.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que caso de ser habido, será conducido a las Cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 19 de Abril de 1926.—P. S. M.: Licenciado, José Ortiz.—El Juez, José Paniagua. JO—4944

VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 34 del año actual, se instruye sumario por hurto de un caballo de cinco años y medio, con 1,45 metros de alzada, capa castaña, lucero y calzado de la mano izquierda, cuyo hecho se realizó el día 3 del mes actual, en el sitio Arroyo Hondillo, término de Montizón, y el semoviente es propio de Francisco Moreno Ruiz, vecino de Santisteban, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 16 de Abril de 1926.—El Juez, Ginés Parra Jiménez. JO—4917

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUDO

D. Juan Francisco Agenjo Palacios, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo

año, se anuncia por término de treinta días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Almadén.

Y para el caso de que no haya aspirantes, se anuncia también dicha plaza por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874, entendiéndose que el plazo comienza a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Agudo, 17 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Juan Francisco Agenjo Palacios.

JO—4918

ALHENDÍN

D. Juan de la Higuera Pérez, Juez municipal de la villa de Alhendín.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario, el que se ha de proveer en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Santafé dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificado de su nacimiento, de buena conducta, el de estar desempeñando igual cargo y el de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Alhendín (Granada), 15 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Juan de la Higuera Pérez.—P. S. M., el Secretario suplente, Basilio Gálvez.

JO—4919

ALTURA

D. José María Gonzalbo Palacios, Juez municipal de la villa de Altura, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, a fin de que los que a ellas quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Castellón, debiendo acompañar a las solicitudes las certificaciones de los documentos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1874.

Alturas, 16 de Abril de 1926.—José María Gonzalbo.—El Secretario interino, Benjamín Bosut.

JO—4945

ARES

Don Valentin Bugallo Rey, Juez municipal suplente, en funciones, de la villa y término de Ares, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este

Juzgado municipal, la que ha de proveerse de conformidad al Real decreto de 29 de Diciembre y 9 de Noviembre de 1920, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Puente deume, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Según el último censo de población, este Juzgado municipal consta de habitantes 4.573 de hecho y 5.476 de derecho.

Ares, 14 de Abril de 1926.—El Juez, Valentín Bugallo.—El Secretario, Epifanio Díaz. JO—4946

BENAGALBÓN

Don Antonio Roldán González, Juez municipal suplente de esta villa de Benagalbón.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general.

Benagalbón, Abril de 1926.—El Juez municipal, Antonio Roldán.—El Secretario, Antonio Nieto.

JO—4948

DARRO

Don Juan Leiva Martínez, Juez municipal de Darro.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que a tenor del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, corresponde proveer por concurso de traslado, y caso de no haber solicitante por este turno en la forma que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia el oportuno concurso, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los concursantes a traslación presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Izabaloz, a quien corresponde hacer el nombramiento; y para el caso de que no los haya, lo verifiquen en el mismo término en este Juzgado los demás aspirantes a dichos cargos, para proveerlos en la forma que dispone el Reglamento, antes citado, de 10 de Abril de 1871; debiendo en este caso presentar con la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento antes citado, u otros

documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo.

Darro, 19 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Juan Leiva.

JO—4372

FUERTE DEL REY

Don Pedro Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, por fallecimiento del que la desempeñaba, y que se ha de proveer en turno libre, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
 - 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el desempeño del cargo.
- Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fuerte del Rey a 18 de Abril de 1926.—El Juez, Pedro Aranda.—El Secretario, Pedro Puerta.

JO—4933

JABALQUINTO

D. Juan Ramón Pareja Gay, Juez municipal de Jabalquinto (Jaén).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dicha vacante se proveerá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Baeza dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estos edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que este término municipal consta de 3.019 habitantes de hecho y 3.025 de derecho, según el último censo de población.

Jabalquinto, 17 de Abril de 1926.—Juan R. Pareja.

JO—4920

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 23 del año actual, por daños, contra Manuel Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1926; D. José Cortés y López, Juez municipal interino del distrito del Hos-

picio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Alvarez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Alvarez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma, doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Alvarez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 375 del año 1926, por ofensas a la moral, contra Rosa Pérez y Purificación Guardado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Abril de 1926; D. José Cortés y López, Juez municipal interino del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rosa Pérez y Purificación Guardado, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Pérez Fernández y Purificación Guardado Jiménez, a la pena de 30 pesetas de multa y tres días de arresto menor a la primera, y cinco pesetas de multa y un día de arresto menor a la segunda, y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre ambas, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Rosa Pérez Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal interino de este distrito, doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Rosa

Pérez Fernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, 15 de Abril de 1926.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—4924

MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1504 seguido en este Juzgado contra Luis Yagüe de Lama, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Abril de 1926; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Yagüe de Lama como denunciado de la otra parte, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Yagüe de Lama a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de ésta para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Luis Yagüe de Lama, expido la presente.

Madrid, 17 de Abril de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 168 seguido en este Juzgado contra Antonio González Fernández, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Abril de 1926; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio González Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio González Fernández a la pena de cinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas su-

friendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio González Fernández, expido la presente.

Madrid a 20 de Abril de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 98, seguido en este Juzgado contra Ambrosio Sánchez del Sol, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Abril de 1926; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ambrosio Sánchez del Sol, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Ambrosio Sánchez del Sol a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Hilario Díaz Fernández.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Ambrosio Sánchez del Sol y a Hilario Díaz Fernández, expido la presente.

Madrid a 20 de Abril de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 164, seguido en este Juzgado contra Manuel Santos Sales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Abril de 1926; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Santos Sales de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Santos Sales a la pena de 10 pesetas de multa, represión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Santos Sales, expido la presente.

Madrid a 20 de Abril de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 174, seguido en este Juzgado contra Antonio Téllez Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Abril de 1926; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Téllez Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Téllez Díaz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Ramona Bolos Mena.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Téllez Díaz y a Ramona Bolos Mena, expido la presente.

Madrid a 17 de Abril de 1926.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

JO—4949

NAJERA

D. Pedro Rubio Arratia, Juez municipal suplente de la ciudad de Najera, encargado del Juzgado por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que por haber sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes a desempeñarla lo soliciten del señor Juez municipal de esta ciudad dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Nájera, 20 de Abril de 1926.—El Juez municipal suplente, Pedro Rubio.
JO—4947

QUINTANA DEL CASTILLO

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden superior se anuncia al público a concurso libre por el

término de quince días, como dispone el Reglamento orgánico del poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Juzgado, debidamente documentadas, según previene la ley orgánica del Poder judicial; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo a 18 de Abril de 1926.—El Juez, Restituto Rodríguez.—El Secretario, Antonio Fernández.

JO—4973

REQUENA

Don Manuel Cobo Sáinz, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Requena.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, conforme a las disposiciones vigentes se abre concurso por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes, durante dicho plazo, presentar sus solicitudes y documentos justificativos, conforme al artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Requena, 14 de Abril de 1926.—El Juez, Manuel Cobo Sáinz.

JO—4922

SANTA MARIA DEL BERROCAL

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y por no estar provista en propiedad se encuentra vacante también la de suplente del mismo, y para su provisión en propiedad se anuncia a traslado, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes que se encuentren en las condiciones que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ante el Sr. Juez de primera instancia de Piedrahíta, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de la fecha.

Para el caso de que los cargos cuya provisión se anuncia no fueran solicitados por Secretarios en ejercicio, se admiten instancias por igual período de tiempo en este Juzgado municipal, de los que no tengan aquellas condiciones y aspiren a su desempeño, con objeto de hacer en este caso la provisión con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

Santa María del Berrocal a 20 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Aniano Díaz.

JO—4923